	<b>CIRCULAR REGLAMENTARÍA</b>	<b>P- 1 DE 2018</b>
---	-------------------------------	---------------------

**FECHA:** Bogotá D.C., 02 de Enero de 2018

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN ANEXO I.II CONDICIONES FINANCIERAS DEL MANUAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 del 30 de diciembre de 2017, por medio del cual se fijó el salario mínimo legal mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural para el 2018, en SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS pesos (\$781.242) por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Anexo I.II CREDITO AGROPECUARIO Y RURAL - CONDICIONES FINANCIERAS del Manual de Servicios de FINAGRO así:

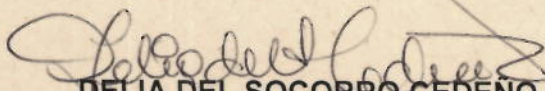
**MONTO DE ACTIVOS:**

- Pequeño Productor: 284 smmlv \$221.872.728
- Mujer Rural Bajos Ingresos: \$155.310.910
- Joven Rural: \$155.310.910
- MEDIANO: Activos totales con valor equivalente hasta 5.000 smmlv, \$3.906.210.000
- GRANDE: Activos totales con valor superior a 5.000 smmlv, \$3.906.210.000
- MIPYMES: Activos totales con valor equivalente hasta 30.000 smmlv, equivalente a \$23.437.260.000
- Microcrédito Agropecuario y Rural - Monto máximo de crédito: Hasta 25 smmlv \$19.531.050

Por lo anterior, se adjunta a la presente circular el Anexo I.II CREDITO AGROPECUARIO Y RURAL - CONDICIONES FINANCIERAS que con esta circular se modifica.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Vicepresidencia Financiera y la Vicepresidencia de operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,

  
**DELIA DEL SOCORRO CEDENO POVEDA**  
 Secretaria General - Representante Legal

